

INDICACIÓN

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHIBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADOES

ARTICULO PRIMERO:

En el artículo 46°, letra g), agreguese un nuevo inciso 3°, pasando el actual inciso 3° a ser inciso 4° y así sucesivamente, que indique: "En lo correspondiente y concerniente a la orientación educacional y vocacional, dicha actividad deberá ser ejercida por un profesor con título o post título relacionado o con instrucción en orientación educacional u orientación y consejería vocacional, obtenida en instituciones de educación superior reconocidas y acreditadas por el Estado."